



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 1180 DE 2014 29 SET. 2014

“Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y literal c) del artículo 13, del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: *“(…) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), (actualmente Secretaría Distrital de Planeación), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia. (…)

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (…)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1180** DE 2014 29 SET. 2014

Hoja 2 de 6

Continuación de la Resolución *"Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones."*

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que: *"Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. (...)"*

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que: *"Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."* (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: *"La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital."*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas."

Que el Artículo 5° del Acuerdo Distrital 523 de 2013, *"Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones"*, relaciona la construcción y financiación mediante otras fuentes de financiación como el cupo de endeudamiento la construcción de la Avenida Tintal (AK 89) desde la Avenida Villavicencio hasta la Avenida Manuel Cepeda Vargas – Calzada Occidental, identificada con el código de obras No. 142 y a la Avenida Alsacia desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86), identificada con el código 133.

Que en el Anexo 1 del artículo 1° del Acuerdo Distrital de 527 de 2013, *"Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos"*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

12/1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1180 DE 2014 29 SET. 2014

Hoja 3 de 6

Continuación de la Resolución “*Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones.*”

públicos del Distrito Capital y se Dictan otras disposiciones”, relaciona las siguientes obras: Avenida Tintal (AK 89) desde la Avenida Villavicencio hasta la Avenida Manuel Cepeda Vargas – Calzada Occidental, Avenida Tintal (AK 89) desde Avenida Manuel Cepeda Vargas hasta Avenida Alsacia (AC 12) – Calzada Occidental y la Avenida Alsacia desde Avenida Tintal (AK 89) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86).

Que mediante radicado No. 1-2014-19985 (IDU DTP 20142250336791) del 29 de abril de 2014, la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, solicitó la “(...) *adopción de las zonas de reserva para el corredor de la Av. de la Constitución desde Av. Alsacia hasta Av. Centenario; Av. Alsacia desde Av. de la Constitución hasta Av. Tintal y Av. Tintal, desde Av. Alsacia hasta AV. Ciudad de Villavicencio, conforme a la norma vigente*”, y remite los planos en formato físico y digital con el propósito de continuar con el trámite.

Que en la citada comunicación el Instituto de Desarrollo Urbano adjuntó el oficio SDM-DSVCT-23661-14 del 25 de febrero de 2014 de la Secretaría Distrital de Movilidad el cual fue radicado ante el IDU con el No. 20145260243552 el 28 de febrero de 2014, y con el que fueron entregados los estudios de tránsito para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica en planta presentada y desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta y sección transversal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008, “*Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, y sus normas reglamentarias.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004, “*Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito*”, y al

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1180 DE 2014 29 SET. 2014

Hoja 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones."

Decreto Distrital 323 de 1992, "Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial".

- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (Artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004).
- La etapa de diseño del proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los aspectos de seguridad vial de los usuarios y residentes del sector y para el comportamiento del tráfico peatonal y vehicular.
- El corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio tiene una sección tipo V-3 según lo indicado en el Mapa No. 17 "Secciones Viales" del Decreto Distrital 190 de 2004. La gradualidad en la construcción del corredor vial debe tener en cuenta este aspecto para las posibles etapas de construcción
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios del área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes. Para las áreas sin desarrollar urbanísticamente se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004.

Que la Dirección de Taller del Espacio Público de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica presentada y desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano para la creación de unas zonas de espacio público que complementan el trazado vial definido en el presente acto administrativo, toda vez que se ajusta a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 016 de 2013, señala que corresponde a la Dirección

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 1 8 0 DE 2014 29 SET. 2014

Hoja 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones."

de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar las actuaciones cartográficas de la Secretaría en los Planos físicos oficiales y sus respectivas planchas y mantener actualizada la información geo-referenciada de carácter urbano, rural, físico, ambiental y socio económico, generada por las diferentes dependencias de esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la zona de reserva vial para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio de acuerdo a lo demarcado en los siete planos anexos a escala 1:1000, los cuales hacen parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Adoptar las zonas de reserva para espacio público de acuerdo a lo demarcado en el plano No. 1 de 7, anexo a escala 1:1000, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, el trazado de las zonas de reserva vial y de espacio público que aparecen en los planos indicados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, de acuerdo con los estándares de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital -IDEC@-.

Parágrafo. Con la incorporación del trazado de las zonas de reserva en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, queda incorporada en la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital -IDEC@-.

Artículo 4. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1180 DE 2014 **29 SET. 2014**

Hoja 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se define la zona de reserva para el corredor vial conformado por las avenidas de La Constitución, Alsacia y Tintal entre las Avenidas del Centenario y Villavicencio y se dictan otras disposiciones."

Artículo 5. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 SET. 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación.

Revisó: Lilitana María Ospina Arias
Subsecretaria de Planeación Territorial
Mario Avellaneda González
Profesional de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Pedro Andrés Héndez Puerto
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos
Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director de Taller del Espacio Público.

Revisión Jurídica:
Angela Rocio Díaz Pinzón
Subsecretaria Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Guicella P. Prada Gómez-
P.E.- Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Preparó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Ingeniero- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA